

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 6 de julio de 2020. A Despacho.

Medellín, 19 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Diecinueve de agosto de dos mil veinte

Auto interlocutorio	862
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SANDRA MOLINA LOPEZ ACEVEDO
Demandado	JHON ALEJANDRO MESA VILLA, STEVEN SINESTERRA AGUDELO Y LORENA MARMOLEJO MONTOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00380 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO y en contra de JHON ALEJANDRO MESA VILLA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M.L. (\$1.633.000) por concepto de capital representado en una letra de cambio, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO y en contra de JHON ALEJANDRO MESA VILLA Y JOBAN STEVEN SINESTERRA AGUDELO por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$974.000) por concepto de capital representado en una letra de cambio, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO y en contra de JHON ALEJANDRO MESA VILLA Y ANGIE LORENA MARMOLEJO por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$1.190.000) por concepto de capital representado en una letra de cambio, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 2 de noviembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA LÓPEZ ACEVEDO¹, portadora de la tarjeta profesional número 151.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al endoso en propiedad conferido.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada para que actualice sus datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura y aporte constancia de ello, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

¹ Correo electrónico: abogadasandralopez@hotmail.com

SÉPTIMO: ADVERTIR a la parte demandante que deberá guardar bajo su custodia los títulos ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45f8838f652834899f0b12a9dda5642b4bb1b617eeb1c4b11f969b85c58d5618

Documento generado en 19/08/2020 09:50:00 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023 (E)** Hoy **20 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.